

1007

Número 33.



157

1913

Agosto 30.

Juzgado de Distrito

EN EL ESTADO DE MORELOS.

CRIMINAL.

Robo a la Administracion de Correos de Jonacatepec por el rebelde zapatista Antonio Salazar, el 20 de abril de 1913, al caer esa plaza en su poder

Juez 2.º Sup.
Lic Daniel Cruz Manjarés.

Agente del Ministerio Público
Lic. José de la Cruz
Sevillano.

Secretario
Fernando Arce.

Suspensa en H. de mayo de 1912



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



DIRECCION GENERAL DE CORREOS
MÉXICO

SERVICIO DE INSPECCION

Núm. 126 bis
DIVISION



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

C O N el acta que adjunta me honro en remitir a Ud. -
me permito consignar al Juzgado de su merecido cargo, el -
delito de robo a la Administración de Correos estableci-
da en Tonacatepec, Mor., por el rebelde Zapatista Antonio
Salazar, quien se apoderó de la cantidad de \$ 30.75 ¢, en-
tre timbres y dinero, que el Administrador de dicha Ofi-
cina, Señorita Dolores Lavín, guardaba en el cajón del -
expediente de timbres.-

He de merecer de Ud. acusarme recibo del referido
documento.-

Protesta a Ud. mis atenciones.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Cuernavaca, Mor., 30 de Agosto de 1913.-

El Inspector Postal.-

Luis M. Vasquez

AL C. JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

C. D/de L.

PRESENTE.-

[Firma]



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or scribble]



[Handwritten signature or initials]



DIRECCION GENERAL DE CORREOS
MÉXICO

SERVICIO DE INSPECCION

DIVISION



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

En la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos trece, reunidos a las diez de la mañana en el departamento ocupado por la Sección Postal Militar, en el Cuartel General de la División del Sur, los CC. Luis M. Vásquez, Inspector del Servicio Postal, Magdaleno Rivera, Administrador interino de Correos en Jonacatepec y Javier Medina, Agente Postal Ambulante. El primero de los mencionados, con objeto de hacer la consignación al C. Juez de Distrito en el Estado, del robo a la Administración establecida en Jonacatepec, por la cantidad de \$ 30.73 ~~73~~ TREINTA PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, de cuyo robo dió cuenta el C. Rivera al practicar el Inspector una revisión de los documentos de clausura de dicha Oficina, formulados por el C. Medina, hizo el citado Inspector al Administrador, referirle con detalles la manera como fué cometido dicho robo, y expuso éste: que el veinte de Abril último, estando en funciones como Administrador en la propia Oficina en Jonacatepec, la Señorita Dolores Lavín, de cuya Oficina el que habla era meritorio, cayó dicha plaza en poder de rebeldes Zapatistas y que se presentó a las diez de la mañana del mismo día, según se lo comunicó después la citada Señorita, un grupo como de veinticinco hombres armados mandados por Antonio Salazar, quien le exigió la entrega de sus existencias, y que viéndose amagada, entregó entre timbres y dinero, la cantidad de \$ 30.73 ~~73~~ TREINTA PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, que había en el cajón de la reja del Expendio de Timbres, sin poder precisar cuanto era de dinero y cuanto de timbres, por estar allí incluida la venta del día, que el exponente no presenció los hechos, porque habiéndose apercebido antes de la hora de entrar a la Oficina de que los alzados se posesionaron de la plaza, no se presentó en la Administración, sino que se fué a ocultar en lugar seguro. Como nada tuviera que agregar se levantó por cuadruplicado la



presente acta que dá fé de lo expresado
por el C. Rivera y se remite con oficio
de consignación un tanto al C. Juez de
Distrito, otro a la Dirección General
del Ramo dando cuenta del procedimien-
to y quedan los dos restantes en poder
de los referidos Inspector y Adminis-
trador, que firman para constancia así
como el agente Postal que intervino.-

Luis M. Vazquez

Javier Medina

Magdalena Rivera





la Ciudad de Cuernavaca, a las 12 del día
30 de Agosto de 1913, el Ciudadano Juez de
Distrito 2.º Suplente, Licenciado Daniel Cruz
Manjarres, en funciones por ministerio de la
Ley, dijo: Acútese recibo recibo al Inspector
Postal de su oficio de esta fecha y del acta que
acompaña sobre robo de valores de la Adminis-
tración de Correos de Jonacatepec por el rebelde rafa-
tista Antonio Salazar; ábrase registro en el Libro
de Gobierno y original remitase el expediente
que con esos documentos se forme al Juez de
Primera Instancia de Jonacatepec para que
en auxilio de este Juzgado practique las pri-
meras diligencias, examinando a la Señori-
ta Dolores Lavin y testigos, si los hubo, del
robo cometido, y facultándolo para que dicte
orden de aprehension contra la persona o per-
sonas que resulten responsables del delito y
pronuncie auto de formal prision en su caso,
y que devuelva el expediente en su oportu-
nidad. Notifíquese al Ministerio Público
co.

Notificado este funcionario dijo que lo
oye y firma de enterado al margen.

En la misma fecha se acusa recibo
al Inspector Postal y se registra esta causa
en el Libro de Gobierno con el numero 33
cerrándose y autorizándose el acta del
día. Doy fé. tachado recibo. = no vale.

D. Cruz Manjarres.

Fernando Arce.

En primero de Septiembre del
mismo año se remite este expediente
al Juzgado de Primera Inst.

Jefe de la Sala
Superior



Sanctia de Jonacatepec, en tres fojas.
Arce.

~~Sanctia de Jonacatepec~~

Auto

Jonacatepec, Diciembre 14 catorce de 1913 mil novecientos trece.

Recibida la presente causa hasta el día de hoy, como se acredita con el sobre que se agregará al expediente, cúmplase con lo mandado por el Señor Juez de Distrito de Cuernavaca, y en su oportunidad devuélvase el proceso. Así lo proveyó el C. Licenciado Ismael Vélez, Juez de 1ª Instancia del Distrito.

Yo Ismael Vélez.

L. Salas
P. M.



Declara Magdalenno Rivera

En 15 quince del mismo - diciembre de 1913 mil novecientos trece - presente en este Juzgado el Señor Administrador local de Correos, Magdalenno Rivera, previas la protesta y formalidades de la ley, dijo: llamarse como va puesto, de 37 treinta y siete años de edad, casado, empleado originario de Flacotepec, vecino de este lugar y sin más generales. Interrogado delictivamente contestó: que como se explica en el acta de 30 treinta de Agosto retropróximo, el contestante aun cuando se hallaba en esta, no presencié la entrada de los rebeldes zapatistas al mando del cabecilla Antonio Salazar, a la Administración de Co#

reos cuando cometió el robo materia de este proceso; pero el contestante cree que de los particulares ninguno, fuera de las luzmas zapotecas se dio cuenta del caso en atención a que los vecinos, quedados y con justicia, se hallaban ocultos o cuando nuevos encerrados en sus casas: que la única persona que puede dar informes minuciosos sobre este particular, es la Señorita Lavín, la cual ya hace tiempo se ausentó del lugar, y según cree el exponente, ahora vive en Puebla en la Calle de Zambrano número 19. Que tampoco puede dar las señas o filiación de Salazar, el Cabecilla, en atención a que es desconocido del lugar y desde entonces no se sabe a punto fijo donde se encuentre. Que otra de las personas que puedan dar alguna luz sobre este negocio, es doña Dolores Acha, madre de la Señorita Lavín, que estaba en la misma casa al cometerse el robo que se investiga, cuya Señora vive en Puebla y tiene el mismo domicilio de su hija. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firmó. *Doy fe*



Vélez

Magdalena Rivera

Luis Gallo

Declaro Dijo - } el siguiente día - 16 de catorce de Diciembre
meio Inclán, } de 1913 mil novecientos trece - presente en
este Jurgado Dionisio Inclán, fue protestado debidamente y bajo las formalidades de la ley, manifestó: que se llama como va puesto, de 38 treinta y ocho años de edad, soltero, empleado, originario de San Andrés Aguatletón



Estado de Puebla, vecinos de esta ciudad y
sin más generales. Interrogado como correspon-
de, contestó: que el día 20 veinte de Abril del
año en curso, como hasta la fecha, ha sido
empleado de la Oficina local de Correos en este
lugar, en calidad de portero; pero no obstante
esto, no presencié los sucesos acaecidos ese día
en aquella oficina, por no haber concurrido a
ella en atención a las descargas de fusilería
que hacían los rebeldes zapotistas, las cuales
le impidieron salir de su casa: que ignora
las circunstancias que mediaron en el robo
que se dice sufrió la Administración de Correos;
ignora también quiénes presenciaron el hecho
ni los nombres de los asaltantes: que no conoce
a Antonio Salazar, ni sabe quien sea este indi-
viduo, y en fin que no puede dar ninguna
luz sobre el hecho que se investiga y por
por el cual se le interroga; advirtiéndole
que en aquella época solo había tres emplea-
dos en la oficina, que lo eran la Señorita
Dolores Ledvín, Magdalena Rivera, meritoria, y
el contestante. En lo expuesto, previa lectura,
se afirmó, ratificó y firmó. Doy fe

Vélez.

[Signature]

[Signature]



Por disposición verbal del Señor Jefe se
libró oficio a la Jefatura del Distrito en
búsqueda de datos que ilustren esta averigua-
ción. Conste.

[Signature]

En

- 5 -
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia

18 dieciocho del mismo - se agregó el oficio
que dirigió la Jefatura en respuesta al
de esta 1.^a Instancia. Conste.

Tonacatepec, diciembre 24 veinticuatro de
1913 mil novecientos trece.

Certifique la Secretaría acerca del
motivo por el cual no se examinaron los
vecinos inmediatos al local que ocupa la
Administración de Correos en el lugar, y
hecho devélanse estas diligencias al Juz-
gado de Distrito en Cuernavaca.

Así lo decretó el suscrito Jefe de 1.^a
Instancia. Doy fe

Vileto.

J. de los Rios
Jefe

El Suscrito Secretario del Juzgado de
1.^a Instancia del Distrito, en cumplimiento
del decreto que antecede, Certifica: que la
razón por la que no aparecen declaraciones
en estas diligencias, de los vecinos inmediatos
a la Oficina local de Correos, es porque la
mayor parte de las casas están desocupadas
pues sus antiguos moradores por temores bien
fundados de un ataque de parte de los
rebeldes zapataístas se han ausentado
de la población, no habiendo, por lo mismo,
alguna persona o vecino inmediato que exa-
minar y haya presenciado los aconte-
cimientos que se investigan, y son
materia de la presente averiguación.

Tonacatepec, diciembre 26 veintiois de 1913
mil novecientos trece. Don J. P.

Fachri Salas
r. n.

Al siguiente día, por correo certificado y
en cinco 5 fojas útiles, se remitió esta
causa, como está mandado. Conste.



Recibida por correo, el día tres
de Enero del año siguiente (1914)
con dos oficios que se agregan.
Arce.

[Signature]

En diez de el mes del mismo
año doy cuenta del estado de
esta causa al Señor Licenciado
el Mariano Domínguez Yllanes, Juez
de Distrito en el Estado. Lo anotó.

Arce.

[Signature]

Cuernavaca, marzo 10
diez de 1914 mil novecien-
tos catorce.

Originales remítanse estos
autos al señor Juez de Tri-
mena Instancia de Tonaca-
tepec, para que en ausen-
cia de este Juzgado se sir-
va mandar comparecer a Mag-
daleno Rivera y Luisisid Gu-
claro sus declaraciones para
que digan que personas vi-



Sección
de
Justicia
Núm^o 121.

Tengo la pena de no dar á Ud. ningunos
datos que pudieran servirle para el esclarecimiento
del robo que sufrió la Casa de Correos de esta ciudad
el 20 de abril último, por el Cubecilla Antonio Salazar,
debido á que, como en esos dias fué atacada esta plaza
por los zapatistas que al fin tomaron el vecindario
segun he podido averiguar permaneció en sus habi-
taciones por el temor consiguiente á las chusmas, en
consecuencia á nadie puedo designar como presen-
cial de dicho robo, ni dar á Ud. la filiación del citado
Salazar, ni mucho menos informarle sobre cual
pueda ser el paradero actual de ese individuo;
tanto mas cuanto que desde la revolución ma-
derista que tambien fué tomada esta plaza in-
cendiaron los archivos en general, dejando de
existir la Jefatura hasta fines de octubre en
que me encargué de ella, principiando nue-
vamente su servicio, carente en lo abso-
luto de todo género de antecedentes, por que
la poca gente que hoy hay en la población
no dá ni siquiera algunas referencias.

Contesto así el atento oficio
de Ud. número 20, fecha de hoy, reite-
randole á Ud. una vez mas las pro-
testas de mi mas atenta y distin-
guida consideración.

Libertad y Cons-
titución.

Jonacatepec,



Diciembre 17 de 1913.

Manuel C. Torres



A. C. Juez de 1ª Instancia
Presente



vian juntos a la Administración
de Correos en la fecha en que
se verificaron los sucesos
que motivaron esta averi-
guación, y se evacuen las
citas que resulten, practi-
cando en su caso los careos
que procedan; librándose
antes de la remisión de
los autos, echarto con las
inserciones correspondientes
al señor Juez de Distrito
de Puebla, para el examen
de la señora Dolores Cebal
y señorita Dolores Savin.
Notifíquese.

Lo decretó Mariano Do-
mínguez Illanes, Juez de
Distrito del Estado de
Morelos, y firmó. Doy
fe.

Mariano Domínguez
Illanes
Jefe de la Sala.

En once del mismo (marzo de
1914) notifiqué el decreto de ayer
al agente del Ministerio Público,
quien dijo lo oye y firmó. Doy fe.

Jefe de la Sala,
Señor Jefe

Arce.

En el propio día se libró el
exhorto al Juzgado de Distrito
de Puebla, como está mandado.


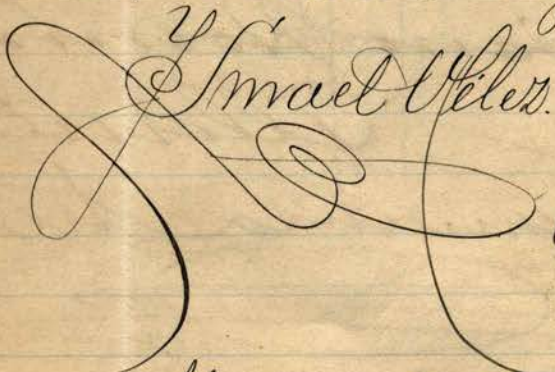
Arce.

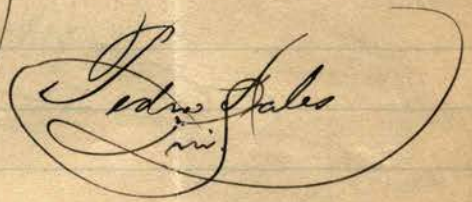
doce del corriente mes (el mes de
1914) se remite esta causa al ju-
gado de Primera Instancia de Jona-
catepec, en ocho folios útiles. Conste
a ee.



Jonacatepec, Marzo 23 veintitrés de 1914 mil
novecientos catorce.

Recibido por el correo de antier, cumplase y
diligenciado que sea devuélvase. Teniendo co-
nocimiento este Jurgado que acaba de llegar a
la población la Señorita Dolores Lavín, en au-
silio de la Justicia Federal y pronta administra-
ción, inténguesele a fin de que diga si ya fué
examinada por el Señor Juez de Letras de la Ciu-
dad de Puebla sobre la materia de este ex-
horto y en caso de que no lo haya sido
procedase a tomarle la declaración correspon-
diente. Así lo propuso el suscrito Juez de
1ª Instancia. Soy fe.



Al siguiente día - Marzo 24 de 1914 mil nove-
cientos catorce - presente y protestado don Magda-
leno Rivera, reprodujo sus generales que ya cons-
tan, y examinado como corresponde, dijo: que las
casas inmediatas y fronterizas a la oficina local
de correos en la época del robo de los timbres, ma-
teria de esta averiguación, son las siguientes: la
casa que ocupaba el telégrafo del Estado, pero
el día del robo estaba deshabitada; luego la
casa que ocupaba el Jurgado de Letras, también
deshabitada, pues precisamente estaban a tab



Número 13



#Al C. Juez de Distrito B
Omemaraca

Con el patente oficio de V. número 33, de fecha Agosto 30, recibí por Correo de antiér la causa que se instruye en Averiguación del robo que en la tarde del 20 de Abril, sufrió la Administración de Correos local. Ha se procede á continuar dicha averiguación y una vez terminada será devuelta á ese Juzgado de su merecido Cargo.

Libertad y Constitución
Jonacatepec, diciembre 15 de 1913.

Emilio Velasco





Practicadas las diligencias del caso, y en 5 cinco fojas útiles, tengo la honra devolver a Ud. las actuaciones relativas a la investigación del robo que sufrió la Administración local de Correos en Abril del año en curso.

Después a Ud. acepte mis consideraciones y ordene se me acuse el recibo correspondiente.

Libertad y Constitución.

Jonacatepec, diciembre 27 de 1913.

Ismael Velázquez

C. Juez del Distrito.
Cuernavaca



Número 22 -







hora incendiando el pectivo y muebles los zapatistas, y por lo mismo nadie había en ella; luego se siguió la casa de don Jesús Sánchez también sola y al fin la casa que ocupaban las señoritas Guadalupe, Juana y Josefa Castrejón, que era la única habitada en la calle donde se encontraba la oficina, cuyas señoritas viven actualmente en Atlixco, Puebla, en la calle de la Independencia número 5; pero es muy probable que nada hayan presenciado respecto del hecho que se investiga. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firmó. Hoyt.



Vilez.

+ Magdalena Rivera

José Sales
Pm

En 25 veinticinco del mismo - (Marzo de 1914 mil novecientos catorce) - presente y protestado Dionisio Inclán, reprodujo sus generales que ya constan en el presente exhorto, o más bien dicho, en la presente causa, y examinado como corresponde, contestó: que los vecinos más inmediatos a la oficina de correos en el lugar el día en que pasó el robo de timbres y dinero en la Administración, lo eran las señoritas Guadalupe, Juana y Josefa Castrejón, que actualmente radican en Atlixco siendo de advertir que los vecinos de las casas contiguas con motivo de la toma de la plaza por los revolucionarios el 20 veinte de Abril próximo anterior, se ausentaron y abandonaron sus casas, y por lo mismo, la Oficina de Telégrafos del Estado, que estaba al frente de la de correos

Mag.





el citado día estaba sola, así como también lo estaba la casa que ocupaba el Juzgado de Letras; la de don Jesús Sánchez y la Agencia de Máquinas Singer; pues es de suponerse que en momentos tan críticos como los acaecidos en ese día ni había curiosos ni personas que asomaran por las puertas de sus casas, que todas lo que hicieron fue ponerse en salvo de las tropas zapatistas. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firmó. Doct.

Viles.

Pedro Salas
sin

En 27 veintisiete del mismo - Marzo de 1914 mil novecientos catorce - presente y protestada la Señorita Dolores Ravin, dijo: ser de 30 treinta años de edad, soltera, empleada, originaria y vecina de esta población, a donde acaba de llegar de la ciudad de Puebla, sin tener otras generales. Ynterrogada como corresponde, contestó: que el día 20 veinte de Abril del año próximo anterior, se encontraba en esta población como Administradora de la Oficina Local de Comos, teniendo como únicos empleados a Magdalena Rivera en calidad de meritorio y a Dionisio Inclán, de carácter. Que como a las seis de la mañana del día citado, las fuerzas zapatistas se posesionaron de esta plaza y empezaron desde luego a cometer todo género de atropellos y depredaciones, razón por la cual cerró su oficina, firmanciando encerra



da en ella en compañía de su mamá Dolores Acha y de las señoritas Guadalupe, Juana y Josefa Castrejón, hasta como a las diez de la mañana, hora en que los zapatistas llegaron golpeando las puertas de la oficina de correos, las cuales al fin fueron forzadas, entrando como unos veinticinco hombres, a los cuales ninguno conoció, distinguiéndose uno de ellos que era nombrado por sus compañeros como Jefe y a quien decían Antonio Salazar: que ya dentro de la oficina, empezaron a romper y tirar papeles, en busca de dinero y estampillas de correo, logrando apoderarse de la venta de timbres del día, que estaba en el cajón de ventas, representando un valor de \$30.73 treinta pesos setentitres centavos, en dinero y timbres sin poder precisar la declarante lo que había en dinero y en timbres: que para esto desde por la mañana la declarante ya había ocultado en lugar seguro más o menos como cuatrocientos pesos en timbres, razón por la cual sólo alcanzaron a llevarse los bandoleros aquella corta suma, que de otra manera el robo habría ascendido a mayor cantidad: que verificado esto, aquellos se salieron, pudiendo entonces la declarante ordenar todo lo que tiraron y contar sus existencias y deducir el faltante: que fuera de su mamá y las tres señoritas Castrejón nadie se dio cuenta del suceso, pues nadie había por allí que lo presenciara, en atención a que los vecinos inmediatos a la oficina de correos, habían huido, pues la de telégrafos que estaba





al frente, lo mismo que la del Juzgado de Letras, se encontraban solas, la casa de Jesús Sánchez deshabitada y la de la Agencia de Singer, completamente cerrada. Que no puede dar la filiación ni decir el paradero de los asaltantes porque los ignora; debiendo solo advertir, que pasado ese suceso inmediatamente se fué para Puebla, de donde acaba de regresar, quedando internamente en la oficina el señor Magdalena Rivera; que las señoras Castrejón viven en Atlixco, bajo el concepto de que se ignora el paradero de Josefa por que está extraviada y se salió de su domicilio. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firmó.

Doy fe.

Vilek.

D. Fracisco

Juan Sales
Luis

En 28 veintiocho del mismo - Marzo de 1914 mil novecientos catorce - presente y protestada la Señora Dolores Acha, dijo ser de 52 cincuentidos años de edad, soltera, originaria y vecina de esta ciudad sin tener otras generales. Interrogada como es debido, contestó: que es cierto que el 20 veinte de Abril del año próximo anterior cuando se verificó por los bandoleros tapatiistas el robo a la oficina de correos, se encontraba dentro de la casa que ocupa esta, en unión de su hija Dolores Lavín, que es la Administradora y de las señoras Juana, Josefa y Guadalupe Castrejón.



Todas las cuales presenciaron lo siguiente: en la madrugada de ese día la plaza había caído en poder aquellos, escuchándose carreras, gritos y detonaciones de armas de fuego, por lo que su hija aseguró bien las puertas de la oficina de correos y ocultó en parte segura la existencia principal de timbres, más o menos como cuatrocientos pesos, olvidándose por el susto y apuros que todas tenían de esconder los timbres y dinero que existían en la caja de la venta diaria, siendo como treinta pesos la existencia que había en tal caja entre monedas y timbres, sin saber lo que había de unas y otros: que a las diez de la mañana los zapatistas rompieron las puertas de la oficina entrando como unos veintinueve al mando de uno a quien le pedían Antonio Salazar, no pudiendo la declarante dar la filiación de este y de sus demás compañeros porque además de que le son desconocidos, por el susto natural que tenían no se fijó bien en ellos: que después de abrir cajas, regar papeles, romper apuntes y cometer otros daños dieron con la caja de la venta, llevándose los timbres y dinero de que habló: que fuera de las mencionadas personas nadie más presenció el hecho que se investiga y sin el cual se le interroga, pues las casas vecinas unas estaban solas y todas cerradas. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firmó. Doyse.

Vélez.

Dolores Acha

Pedro Gallo

ten





seguida, se unpararon estas diligencias, de-
positándose para su envío en la oficina
respectiva. Conste.



Cuernavaca, abril siete
de 1914 mil novecientos ca-
torce.

Por cohorte dirigido
al señor Juez de Distrito
de Puebla, procesarse el
ocurren de las señoritas
Juana, Guadalupe y Jose-
fa Bustreñón, respecto de
los sucesos que motiva-
ron la presente.

Lo decretó el Juez y fir-
mó. Doy fe

Dominguez
Gibson



Fernando Ace

[Signature]

En la misma fecha se libró el co-
horte promovido en el auto anterior. Conste.
Ace

[Signature]

En once del propio abril se agrega
el cohorte que en once de marzo próximo
pasado se libró al juez de Distrito
en el Estado de Puebla. Conste.
Ace.

[Signature]



primero de mayo siguiente (1914)
se agrega el acta que en suite
del próximo pasado abril se hizo
al juez de Distrito en Puebla.
Arce.

[Signature]

Guernavaca, mayo siete
de 1914 mil novecien
tos catorce.

Del Ministerio Público
por el término de la ley.
Lo decretó el Juez, hoy que
se dio cuenta, y firmó.
Doy fe.

Rodríguez
García

Juanando Arce.
[Signature]

En ocho del mismo mes
este juicio al Agente del Mini
sterio Público, de lo que en
terado, firmó para constancia.
José de la Luz Arce.
Sevilla

[Signature]

El Agente del Ministerio
Público dice que estando susti
do a la acción de la justicia
los individuos a quienes se im
puta el delito de robo que moti
vo esta averiguación. Por lo que
se manda suspender el pro
cedimiento, de conformidad.





con el artículo 234 del Código Fe-
deral de Procedimientos Penales
Guerravaca, Mayo once
mil novecientos catorce

José de la Luz
Sevilla

Guerravaca, Mayo Once
de 1914 mil novecientos ca-
torce

Visto y Considerando:
que la presente averigua-
ción se ha agotado sin que
haya sido posible obtener
ninguna la filiación de los
presuntos responsables de
los hechos que motivaron
aquella; por lo cual y de
conformidad con lo pe-
dido por el Ministerio Públi-
co, debe suspenderse el pro-
cedimiento.

Con fundamento, pues,
en los artículos 234 fra-
ción I, 235 y 236 del Código
Federal de Procedimien-
tos Penales, se resuelve.

Primero. Se suspende
el procedimiento en este
juicio a virtud de ha-
berse substraído a la
acción de la justicia los
responsables de los hechos
que le dieron origen.

Segundo. Revérense



El Ciudadano Licenciado Mariano Dominguez y Manes
Juez de Distrito en el Estado de Morelos.



A Ud, el de igual categoría en el Estado de Puebla, a quien tengo el honor de dirigirme, hago saber: que en la causa número 53 de 1913, instruida en averiguación del robo a la Administración de Correos de Janacatepec por el rebelde zapatista Antonio Salazar, el 20 de abril de 1913, al caer esa plaza en su poder, obran las constancias siguientes:

"Cuernavaca, marzo 10 día de 1914 mil novecientos catorce. = Originales remitidos estos autos.....; librándose antes de la remisión de los autos, ehorto con las inserciones conducentes al señor juez de Distrito de Puebla, para el examen de la señora Dolores Alba y señorita Dolores Carrin. Notifíquese = Lo decretó Mariano Dominguez y Manes, juez de Distrito del Estado de Morelos, y firmó. Doy fe. = Mariano Dominguez y Manes - Fernando Que - Srio. - Públicas."

Inserciones.

Oficio.

Con el acta que adjunta me honro en remitir a Ud. me permito consignar al juzgado de su merced cargo, el delito de robo a la Administración de Correos establecida en Janacatepec, Mor., por el rebelde zapatista Antonio Salazar, quien se apoderó de la cantidad de \$30.737, entre timbres y dinero, que la Adm.



mishador de dicha Oficina, vicaria de
Loreo Lario, guardaba en el cajón del
apendio de timbres. = He de hacer de
M^d. acusame recibo del referido docu-
ment. = Protesto a M^d. mis atenciones. =
Libertad y Constitución. = Cuernavaca, Mor.,
30 de agosto de 1913. = El Inspector Pos-
tal. = Luis M. Vázquez. = Búrbica. = Al C.
Juz de Distrito en el Estado de Morelos. =
Frente."

Acta.

"En la Ciudad de Cuernavaca, Estado
de Morelos, a los treinta días del mes
de agosto de mil novecientos trece, su-
visos a las diez de la mañana en
el departamento ocupado por la Sec-
ción Postal Militar, en el Cuartel Cen-
tral de la División del Sur, los C. C. Luis
M. Vázquez, Inspector del Servicio Postal,
Magdaleno RIVERA, Administrador Exterior
de Correos en Jonacatepec y javier Me-
dina, Agente Postal Ambulante. El pri-
mero de los mencionados, con objeto
de hacer la consignación al C. Juz
de Distrito en el Estado, del robo a la
Administración de Correos establecida
en Jonacatepec, por la cantidad de
\$ 30. 739 treinta pesos setenta y tres
centavos, de cuyo robo dio cuenta el
C. RIVERA al practicar el Inspector
una revisión de los documentos de



clausura de dicha Oficina, formulados
 por el C. Medina, hizo el citado Expositor
 al Administrador, referirle con detalles
 la manera como fue cometido dicho robo,
 y expuso éste: que el veinte de abril el
 Titulo, estando en funciones como Admi-
 nistrador en la propia Oficina de
 Jonacatepec, la señorita Dolores Larin,
 de cuya oficina el que habla era meri-
 Drio, cuyo dicho plaza su padre de re-
 beldes Zapatistas y que se presentó a las
 diez de la mañana del mismo día,
 según se lo comunicó después la citada
 señorita, un grupo como de veinticinco
 hombres armados mandados por Au-
 tonio Salazar, quien le exigió la entre-
 ga de sus existencias, y que viéndose
 amagada, entrego entre timbres y di-
 nero, la cantidad de \$30. 75, treinta
 pesos setenta y tres centavos, que había
 en el cajón de la caja del Expendio
 de Timbres, sin poder precisar cuánto
 era de dinero y cuánto de timbres, por
 estar allí incluida la venta del día.
 Que el exponente no presenció los hechos,
 porque habiéndose apercibido antes de
 la hora de entrar a la Oficina
 de que los alcaides se posicionaron
 de la plaza, no se presentó en la Ad-
 ministración, sino que se fue a ocultar



en lugar seguro. - Como nada tuviera que
agregar se levantó por un duplicado
la presente acta que da fe de lo se-
punto por el C. Rivera y se remite con
oficio de consignación un tanto al C. juez
de Distrito, otro a la Dirección General
del Ramo dando cuenta del procedi-
miento y quedan los dos restantes en
poder de los referidos Jefe y Ad-
ministrador, que firman para con-
fianza así como el Agente Postal que
intervino. - Luis M. Vázquez - Javier
Medina - Magdaleno Rivera - Bibliotecas."

Declaración de Magdaleno
Rivera.

"En 15 quince del mismo - diciembre de
1913 mil novecientos trece - presente en este
juzgado el señor Administrador local de
Correos, Magdaleno Rivera, previa la pro-
testa y formalidades de ley, dijo: llamarse
como va punto, de 37 treinta y siete años
de edad, casado, empleado, originario
de Tlacotalpan, vecino de este lugar
y sin más generales. Interrogado de-
bidamente, contestó: que como se explica
en el acta de 30 treinta de agosto re-
soprosino, el contestante aun cuando
se hallaba en esta, no presenció la en-
trada de los rebeldes Zapatistas al
mando del cabecilla Antonio Salazar,
a la Administración de Correos
cuando cometió el robo materia de



este proceso; pero el contestante cree que de los particulares ninguno, fuera de las chumnas Zapaticas, se dio cuenta del caso en atención a que los vecinos, medrosos y con justicia, se hacían oídos o cuando menos encerrados en sus casas. que la única persona que puede dar informes minuciosos sobre el particular, es la señorita Larín, la cual ya hace tiempo se ausentó del lugar, y según cree el exponente, ahora vive en Puebla en la calle de Zambrano número 19. Que tampoco puede dar las señas o filiación de Salazar, el cabecilla, en atención a que se desconoce el lugar y duda en brios no se sabe a punto fijo donde se encuentra. Que otra de las personas que puedan dar alguna luz sobre este negocio, es doña Dolores Ochoa, madre de la señorita Larín, que estaba en la misma casa al cometerse el robo que se investiga, cuya señora vive en Puebla y tiene el mismo domicilio de su hija. En lo respectivo, por lectura, se afirmó, ratificó y firmó. Dox fe. = Vely = Magdalena Rivera = Pedro Sales = Sr. = Publicas.

Y para que lo por mi mandado en el auto al principio inserto tenga su más fiel y exacto cumplimiento, en





nombre de los supremos Poderes de la Unión exhorto y requiero a Ud. y en parte le encarezco, que luego que el presente sea en su poder se sirva mandarlo diligenciar devolviéndome en su oportunidad, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.

Dado en Cuernavaca, a once de mayo de mil novecientos catorce.

M. Domínguez
Blanco
Fernanda Ace.

Recibido en diecisiete de marzo de mil novecientos catorce.

Quelari.

T Puebla de Zaragoza, marzo dieciocho de mil novecientos catorce.

Obsérquese en sus términos, y diligenciado, previa toma de razón, devuélvase: al efecto, cítese a la Señora Dolores Ochoa y Señorita Dolores Lavín para que rindan su declaración.

N.º 51





Lo decretó y firmó el Ciudadano
Licenciado Salvador J. Fe-
rrez Juez de Distrito en el Estado.
Doy fe -
Ferrer.

M



Mandado de Cautela

En diecinueve del mismo marzo
se libró cita a la Señora Dolores Ochoa
y a la Señorita Dolores Lavín, para que la
primera se presente a las diez de la ma-
ñana y la segunda, a las once, del día
siguiente.

Cucllar.

En veintinueve del mismo marzo se
agregan las citas libradas para Doña Dolo-
res Ochoa y Señorita Dolores Lavín, que
decrete el Comisario de este Juzgado,
y no conociendo el personal del mis-
mo el domicilio de las expresadas testi-
gos, por disposición del Señor Juez
se decrete el expert.

Cucllar.



Cuernavaca, marzo veinticuatro
de mil novecientos satorce.

Recibido por el correo de hoy,
resérvese este caharto para que



se agregue a la causa a que co-
rresponde cuando sea devuelta
por el Juez de 1.^a Instancia de
Jonacatepec, quien la tiene pa-
ra práctica de diligencias. Lo de-
cretó y firmó el Señor Juez de Distri-
to en el Estado. Hoy fe.

Parriniñes
Blanes

Fernando Ace.

En once de abril de mil nove-
ciento catorce se agrega este ex-
horte a su causa. Conste.

Ace.

18.
La Señora Dolores Ochoa se presentará
a este Juzgado de Distrito el día de mañana,
a las diez, para la práctica de una diligen-
cia en un exhorto procedente del Juzgado de Dis-
trito en el Estado de Morelos, referente a la
causa instada en averiguación del robo a
la Administración de Correos de Jonacate-
pec el veinte de Abril del año próximo pa-
sado.

19.
Puebla de Zaragoza, marzo 19 de 1914.

J. Ferrer.

Mantilla de Lucía.

Calle de Zambrano núm. 19—



El suscrito Comisario de este Juzgado, hace constar que habiendo ocurrido al domicilio indicado en la Presente cita en busca de la interesada, fué informado por la Señora Vicenta Pinsón, de que no vive en esa Casa la interesada é ignora el lugar de su residencia.

Puebla de Z. 20. de Marzo de 1914.

Guillermo J. Pons



19.
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

La Señorita Dolores Lavín se presentará a este Juzgado de Distrito el día de mañana, a las once, para la práctica de una diligencia en un expediente procedente del Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, referente a la causa instruida en averiguación del robo a la Administración de Correos de Jonacatepec el veinte de abril del año próximo pasado.

Puebla de Zaragoza, marzo 19 de 1914

Art. Ferrer.

Martín Pedro Olivé Bai.

Calle de Tambrano n.º 19.



El suscrito Comisario de este Juzgado, hace constar :que
habiendo ocurrido al domicilio indicado en la presente --
cita, fué informado por la Señora Vicenta Pinsón, de que
no vive en esa casa la interesada é ignora el lugar de su
residencia.

Puebla de Z. 20 de Marzo de 1914.

Gultriano Torres





EL CIUDADANO LICENCIADO MARIANO DOMINGUEZ ILLANES, JUEZ DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS,



A Ud. Ciudadano Juez de Distrito en el Estado de Puebla a quien por medio del presente exhorto tengo el honor de dirigirme, hago saber: que en la causa número 33 de 1913, instruida en este Juzgado con motivo del robo a la Administración de Correos de Jonacatepec por el rebelde zapatista Antonio Salazar, el 20 de abril de 1913, al caer esa plaza en su poder, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Cuernavaca, abril 7 siete de 1914 mil novecientos catorce.= Por exhorto dirigido al señor Juez de Distrito de Puebla, prpúrese el exámen de las señoritas Juana, Guadalupe y Josefa Castrejón, respecto de los sucesos que motivaron la presente.= Lo decretó el Juez y firmó. Doy fe.= Domínguez Illanes= Fernando Arce= Srio.= Rúbricas."

INSERCIÓNES.

"En la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos trece, reunidos a las diez de la mañana en el departamento ocupado por la Sección Postal Militar, en el Cuartel General de la División del Sur, los CC. Luis M. Vázquez, Inspector del Servicio Postal, Magdaleno Rivera, Administrador interino de Correos en Jonacatepec y Javier Medina, Agente Postal Ambulante. El primero de los mencionados, con objeto de hacer la consignación al C. Juez de Distrito en el Estado, del robo a la Administración establecida en Jonacatepec, por la cantidad de \$30. 73¢ TREINTA PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, de cuyo robo dió cuenta el C. Rivera al practicar el Inspector una revisión de los documentos de clausura de dicha oficina, formulados por el C. Medina, hizo el citado Inspector al Administrador, referirle con detalles la manera como fué cometido dicho robo, y expuso éste: que el veinte de abril último, estando en funciones como Administrador en la propia Oficina en Jonacatepec, la señorita Dolores Lavín, de cuya oficina el que habla era meritorio, cayó dicha plaza





en poder de rebeldes zapatistas y que se presentó a las diez de la mañana del mismo día, según se lo comunicó después la citada señorita, un grupo como de veinticinco hombres armados mandados por Antonio Salazar, quien le exigió la entrega de sus existencias, y que viéndose amagada, entregó entre timbres y dinero, la cantidad de \$30. 73¢ TREINTA PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, que había en el cajón de la reja del expendio de Timbres, sin poder precisar cuanto era de dinero y cuanto de timbres, por estar allí incluida la venta del día.- Que el exponente no presencié los hechos porque habiéndose apercibido antes de la hora de entrar a la Oficina de que los alzados se posesionaron de la plaza, no se presentó en la Administración, sino que se fué a ocultar en lugar seguro.= Como nada tuviera que agregar se levantó por cuádruplicado la presente acta que da fe de lo expresado por el C. Rivera y se remite con oficio de consignación un tanto al C. Juez de Distrito, otro a la Dirección General del Ramo dando cuenta del procedimiento y quedan los dos restantes en poder de los referidos Inspector y Administrador, que firman para constancia así como el Agente Postal que intervino.= Luis M. Vázquez= Javier Medina= Magdaleno Rivera= Rúbricas."

"Al siguiente día - Marzo 24 de 1914 mil novecientos catorce - presente y protestado don Magdaleno Rivera, reprodujo sus generales que ya constan, y examinado como corresponde, dijo: que las casas inmediatas y fronteras a la oficina local de Correos en la época del robo de los timbres, materia de esta averiguación, son las siguientes:..... y al fin la casa que ocupaban las señoritas Guadalupe, Juana y Josefa Castrejón, que era la única habitada en la calle donde se encontraba la oficina, cuyas señoritas viven actualmente en Atlixco, Puebla, en la calle de la Independencia número 5;.....En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firma. Doy fe.= Vélez= Magdaleno Rivera= Pedro Sales= Srio.= Rúbricas."

"En 27 veintisiete del mismo - Marzo de 1914 mil nove-



cientos catorce - presente y protestada la señorita Dolores Lavín, dijo: ser de 30 treinta años de edad, soltera, empleada, originaria y vecina de esta población, a donde acaba de llegar de la Ciudad de Puebla, sin tener otras generales. Interrogada como corresponde, contestó: que el día 20 veinte de abril del año próximo anterior, se encontraba en esta población como Administradora de la Oficina Local de Correos, teniendo como únicos empleados a Magdalena Rivera en calidad de meritorio y a Dionisio Indán, de cartero. Que como a las seis de la mañana del día citado, las fuerzas zapatistas se posesionaron de esta plaza y empezaron desde luego a cometer todo género de atropellos y depredaciones, razón por la cual cerró su oficina, permaneciendo encerrada en ella en compañía de su mamá Dolores Acha y de las señoritas Guadalupe, Juana y Josefa Castrejón, hasta como a las diez de la mañana, hora en que los zapatistas llegaron golpeando las puertas de la oficina de Correos, las cuales al fin fueron forzadas, entrando como unos veinticinco hombres a los cuales ninguno conoció, distinguiéndose uno de ellos que era nombrado por sus compañeros como Jefe y a quien decían Antonio Salazar: que ya dentro de la Oficina, empezaron a romper y tirar papeles, en busca de dinero y estampillas de correo, logrando apoderarse de la venta de timbres del día, que estaba en el cajón de ventas, representando un valor de \$30. 73 treinta pesos setenta y tres centavos, en dinero y timbres sin poder precisar la declarante lo que había en dinero y en timbres: que para esto desde por la mañana la declarante ya había ocultado en lugar seguro mas o menos como cuatrocientos pesos en timbres, razón por la cual solo alcanzaron a llevarse los bandoleros aquella corta suma, - que de otra manera el robo habría ascendido a mayor cantidad: que verificado éste, aquellos se salieron, pudiendo entonces la declarante ordenar todo lo que tiraron y contar sus existencias y deducir el faltante: que fuera de su mamá y las tres señoritas Castrejón nadie se dió cuenta del suceso, pues nadie había por allí que lo presenciara, en aten--





ción á que los vecinos inmediatos a la oficina de Correos, habían huído, pues la de telégrafos que estaba al frente, lo mismo que la del Juzgado de Letras, se encontraban solas; la casa de Jesús Sánchez deshabitada y la de la Agencia de Singer, completamente cerrada. Que no puede dar la filiación ni decir el paradero de los asaltantes porque los ignora; debiendo solo de advertir, que pasado ese suceso inmediatamente se fué para Puebla, de donde acaba de regresar quedando interinamente en la Oficina el señor Magdaleno Rivera: que las señoritas Castrejón viven en Atlixco, bajo el concepto de que se ignora el paradero de Josefa porque está, extraviada y se salió de su domicilio. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firma. Doy fe.= Vélez= D. Lavín= Pedro Sales= Srio.= Rúbricas."

2

Y para que lo por mí mandado tenga su más fiel y exacto cumplimiento, en nombre de los Supremos Poderes de la Nación, exhorto y requiero a Ud., y de mi parte le encarezco, que tan luego que el presente sea en su poder se sirva mandar diligenciarlo y devolvérmelo en su oportunidad, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.

Dado en Cuernavaca, a siete de abril de mil novecientos catorce.

*Mariano Domínguez
Glanes
Juana de Arce
Srio.*



7924

Recibido en catorce de abril de mil novecientos catorce

*Alvillar.
Pue.*



bla de Taragora, abril quince de mil
novecientos catorce.

Obsérquese en sus términos, y
diligenciado, previa toma de razón,
devuélvase: al efecto, remítase ori-
ginal al Ciudadano Juez primero
de primera instancia de Atlixco
para que practique las respectivas
diligencias. Lo decretó y firmó
el Ciudadano Licenciado Salvador
J. Ferrer Juez de Distrito en el Es-
tado, doy fe -
Ferrer.

M

Manuel Pedro Lucéllar.

En el mismo día, quince de
abril, se remitió el expediente al Juez
primero de primera instancia
de Atlixco.

Lucéllar.

R E C I B I D O por el ordinario del día diecisiete de
Abril, doy cuenta al Señor Juez.

García

A T L I X C O, á diecisie



de Abril de mil novecientos catorce.

Obsérquese en sus términos

y diligenciado, devuélvase; y al fin indicado, transládese el personal del Juzgado á la casa que se designa con el objeto de recibirse las declaraciones de las Señoritas citadas. Así lo decretó el C. Juez primero de lo Criminal de Atlixco, por ante mí de que doy fe.

J. F. Sánchez

Ignacio J. J. J.

En Atlixco a las tres y media de la tarde del día de ayer y cuatro de abril de mil novecientos catorce en la casa número uno y no bis número cinco de la calle de la Independencia, y presente la Señorita Guadalupe Cortés Jor, se le recibió la protesta de producción en verdad y por sus generales dijo llamarse como se ha expresado, de cincuenta años de edad, originaria de Tlaxiaco del Estado de Morelos y de esta veindad, y examinada según lo cito que le resulta. Entendí que efectivamente el día veinte de abril del año proximo pasado fueron traídos los que llaman Hapastitas, a la Plaza de Tlaxiaco.



y como á las diez de la mañana
se encontraba la que habla en
los pueras interiores de su ha-
bitación ocupada en sus traba-
jos domésticos, cuando se aperi-
bió de que había fuerros rebeldes
en los pueras del correo, los que
se comunican con esa habita-
ción; y después de que se robaron
algunas cosas y registraron todo
se retiraron, sin que hubiera pu-
dido ser enviado los timbres y dinero;
sin haber enviado á nadie más
que Antonio Salazar. En lo
expuesto previa lectura se ratifi-
có y firmó el margen. Puen-
le la Señoría Juan Cortez
se le escribió la protesta de produ-
cirle con verdad de lo llamado
como se ha expresado, su origi-
nario de fonotipos de esta veje-
dad y de cuarenta y cuatro años
de edad, y examinado según
la ceta que se resulta contestó
que el día y hora que se le
pregunta es exactamente la ceta
que se le trae y que se encon-
traba con la Señoría Dolores
Larín, en momento que se aper-
cibió de que los repetidos citaban

Guadalupe Cortez



frente del telégrafo, y como allí
no pudieron penetrar, vinieron
hacia el correo, y la que habla
le dijo á Don Dolores Savio, que
ya venian, y como esto resultara así
to, se fueron para el interior de
las habitaciones, y desde ahí es-
cuchaban que tocaban fuerte-
mente, y por esto se decidieron á
ver que paraba, cuando notaron
que ya estaban adentro los ban-
deros rompiendo muebles y
fiscalizando todo, pudiendo ob-
servar que se llevaron dinero y
estampillos sin papeles de
cantidad que haya sido, y á
quien convino fué á un individuo
que dijo llamarse Antonio Sala-
zar. Con lo expuesto previa lectura
se calificó y firmó al margin
Tomás de la Cruz que firmó el
Sr. juez por ante mí que doy
fe por las dichas diligencias

Donna

Castro

Castro

Agustín García

En veintidos del mismo
mes de abril se recibió de nuevo



to el presente, y se hace a la vez
la devolución al juzgado de su
procedencia.

Guicilán.

Recibido en cuenta de abril de
mil novecientos e catorce. Conste.

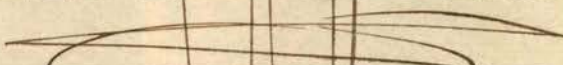
Arce






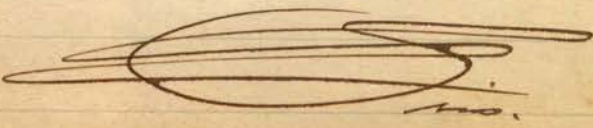


los autos en el archivo del Juzgado hasta que sea llegado el caso en que, conforme a derecho, debe seguirse el procedimiento:

Primer. Notifíquese así lo acordó Mariano Domínguez Illanes, Jefe de Distrito del Estado de Morelos, y firmo. Doy fe.
Mariano Domínguez Illanes
Fernanda Ace. 



En doce del mismo (mayo de 1914) notifiqué el auto de ayer al Agente del Ministerio Público, y dijo que lo oye y firmo. Doy fe.
José de la Cruz Ace. 

En catorce del propio mes se reserva esta causa en el archivo, como está mandado, constando en la actualidad de veinticinco fojas útiles.
Ace. 



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación